República de Chile
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Subsecretaría de Transportes
Centro de Control y Certificación Vehicular

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

16466

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

AUTORIZA TALLER PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 5° DE LA RESOLUCIÓN N°65, DE 2000, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SANTIAGO, 18 MAY 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1172 /

VISTOS: Lo dispuesto en D.F.L. N°1 de 2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290 de Tránsito, especialmente en su artículo 62; Ley N°18.059; el Decreto Supremo N°55, de 1998, y en la Resolución N°65, de 2000, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de la empresa RTI Ltda., de fecha 10 de Abril de 2015, y antecedentes adjuntos, la carta VC3CV/0177/2015, de fecha 08 de Mayo, el Informe de Inspección Taller Postulante para ser Autorizado para Realizar Adaptaciones de Vehículos Motorizados al uso de Gas N°3CV/004/2015, de fecha 14 de Mayo, y el Memorándum N°352 del 18 de Mayo de 2015 del Secretario Técnico del Centro de Control y Certificación Vehicular 3CV, y las demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

1.- Que de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°65, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la adecuación de vehículos motorizados al uso, como combustible, de gas natural comprimido o gas licuado de petróleo, debe realizarse en talleres autorizados por Resolución de la Subsecretaría de Transportes.

2.- Que para otorgar la autorización antes referida, los talleres deben cumplir con las normas chilenas 2109 y 2102, según corresponda.

3.- Que la empresa RTI Ltda., ha solicitado autorización para que el taller "RTI Ltda.", le sea permitido adaptar vehículos al uso de gas licuado de petróleo (GLP).

4.- Que el Centro de Control y Certificación Vehicular verificó los antecedentes e instalaciones del taller "RTI Ltda.", ubicado en Balmaceda N°1420, ciudad de Curicó, VII Región del Maule, dando cumplimiento a lo establecido en la NCh 2102 Of. 2004.

RESUELVO:

Artículo Primero: Autorízase de conformidad a lo dispuesto en el número 5° de la Resolución N°65 de 2000 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al taller que a continuación se individualiza para adecuar vehículos al uso de gas licuado de petróleo (GLP) como combustible:

Empresa Habilitada	Nombre del Taller	Dirección del Taller	Ciudad
RTI Ltda.	RTI Ltda.	Balmaceda N°1420	Curicó

Artículo Segundo: La autorización tendrá validez mientras se mantengan las referencias constatadas en su inspección.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE
EN EXTRACTO
A COSTO DEL INTERESADO

CRISTIAN BOWEN GARFIAS
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES

JAAG/S/POB
DISTRIBUCIÓN:
- Centro de Control y Certificación Vehicular
- División Legal
- Oficina de Partes